



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 178/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN MANLIO FABIO  
ALTAMIRANO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas, treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral de  
Veracruz

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE:** RIN 178/2017.

**ACTOR:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN MANLIO FABIO  
ALTAMIRANO, VERACRUZ

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con:

Acuerdo de veinticinco de junio del presente año, con el cual turna a su ponencia el expediente RIN 178/2017, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de las supuestas irregularidades en las casillas 2257 contigua y 2249 básica, por la violación al marco normativo que rige las votaciones en las elecciones.

Escrito del Partido Movimiento Ciudadano, de fecha veintiocho de junio del año en curso, recibido el mismo día en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obré como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Se **radica** para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

**TERCERO.** Téngase al Partido Revolucionario Institucional, presentando recurso de inconformidad.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizados a las personas señaladas.

**QUINTO.** Se tiene al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral con cabecera en Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

**SEXTO.** Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

**SÉPTIMO.** Se tiene por presentado el escrito del compareciente.

**OCTAVO. Diligencias para mejor proveer.** Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"; **SE REQUIERE** para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas**, informe y remita lo siguiente:

- a) **A la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral** para que informe si en los archivos de esa autoridad administrativa electoral, se encuentra radicada alguna queja o denuncia en trámite, interpuesta por Miriam García Pulido, en su carácter de candidata a Presidenta Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional.
  - b) **Al Consejo Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.**
- Remita copia certificada legible de las listas nominales de electores de las secciones 2249 básica y 2257 contigua, que contengan la palabra votó, utilizados el día de la jornada electoral.

**NOVENO. Apercibimiento.** Se apercibe a la Secretaria Ejecutiva y al Consejo Municipal, ambos del Organismo Público Local electoral, que de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, y al Consejo Municipal por conducto de la primera; y por **estrados** a las partes y demás interesados, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

